

Banco Santander

CC.OO.

U.G.T.

F.I.T.C.

En Boadilla del Monte (Madrid) siendo las horas y minutos del día 24 de marzo de 2010, reunidas las personas reseñadas al margen del presente documento, ostentando cada una de ellas la representación que se indica

MANIFIESTAN

1) Que con fecha de 3 de marzo de 1999 la Dirección de la Empresa y las centrales sindicales más representativas suscribieron un Acuerdo Colectivo Marco Laboral que, extendiendo su vigencia al 3 de Marzo de 2003, vino a regular, entre otras materias, diversas medidas de garantía de continuidad de los empleos ante la necesidad en aquellos momentos existente de acometer reordenaciones de plantilla.

Ello comportaba el compromiso de la Empresa de no utilizar mecanismos traumáticos en los procesos de reestructuración o reorganización interna, que necesariamente habrían de llevarse a cabo, acudiendo por el contrario a procedimientos meramente vegetativos y voluntarios, manteniéndose el compromiso expreso de la Empresa de no recurrir a expedientes de regulación de empleo o a la extinción de contratos por causas técnicas, económicas, organizativas y de producción.

2) Que en cumplimiento y desarrollo de estas previsiones y del referido acuerdo, se pusieron en marcha y desarrollaron en los años 1999, 2000, 2001 y 2002 diversos Programas de Prejubilación, a cuyo amparo cesaron en el servicio activo distinto número de trabajadores de la plantilla de la entidad en cada uno de dichos años.

3) Que con fecha de 17 de Julio de 2003, se suscribió, como continuidad del anterior, un nuevo Acuerdo Colectivo, entre la Dirección de la Empresa y las Centrales Sindicales más representativas, con vigencia desde el 1.1.2003 al 31.12.2006.

- 4) Que posteriormente, durante cada uno de los años 2006 a 2009 inclusive se suscribieron distintos pactos colectivos prorrogando durante cada ejercicio el citado acuerdo de 17 de julio de 2003.
- 5) Que por consiguiente los procesos de reordenación o reorganización de plantilla que se han venido desarrollando mediante prejubilaciones desde 1999 se han apoyado en procedimientos de negociación y consenso y traen causa de acuerdo colectivo.
- 6) Que valorando positivamente los compromisos y línea de actuación que en esta materia se han venido asumiendo por la Dirección de la Empresa y las Representaciones Sindicales más representativas en los Acuerdos Colectivos anteriormente referidos, las partes firmantes desean expresar su decidida voluntad de continuar canalizando los objetivos de reordenación de plantilla de alcance colectivo que puedan resultar precisos de la misma forma, mediante procedimientos de participación y diálogo, por lo que habiendo llegado a buen término las conversaciones sostenidas al respecto.

ACUERDAN

Prorrogar por un año más, esto es, hasta 31 de diciembre de 2010 el contenido y compromisos expresamente previstos para supuestos de prejubilación en el Acuerdo Colectivo de 17 de julio de 2003, de modo que sus previsiones resultarán aplicables a los supuestos de prejubilación que, en su caso, pudieran tener lugar en Banco Santander, S. A. en España en 2010.

Dicho Acuerdo supone el mantenimiento del compromiso de no utilizar procedimientos de regulación de empleo de carácter colectivo por causas objetivas, salvo acuerdo entre las partes

Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.